

**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho memorial aportado por la parte demandante dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-02293, indicando que se presentó escrito de poder. Provea....



**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

**DEMANDANTE(S).** COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA.

**DEMANDADO(S).** LEYDER ANTONIO HOYOS CORDERO.

**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO SINGULAR.

**RADICADO NO.** 23-001-41-89-002-2017-02293-00

Vista la nota secretarial que antecede, encontramos que la parte demandante aportó escrito en el cual el abogado EVERARDO CORDERO CASTILLO informa la renuncia al poder a él otorgado.

No obstante, al verificar el escrito de renuncia no se observa que en el mismo se haya relacionado el proceso de marras, por lo que no se puede acceder a la renuncia presentada, empero, como quiera que el representante legal suplente de la entidad demandante también allegó escrito donde demuestra que le otorgó poder a SERGIO ESTEBAN QUICENO MORENO para que represente sus intereses dentro del proceso.

Siendo las cosas de ese modo y como efectivamente se aportó documento que da cuenta del apoderamiento a favor del abogado Sergio Quiceno, se le reconocerá jurídica para actuar dentro del proceso en los términos del poder a él otorgado teniéndose entonces revocado tácitamente el poder otorgado al abogado Everardo Cordero.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

**RESUELVE**

**PRIMERO. NIÉGUESE** la renuncia del poder otorgado por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA a EVERARDO CORDERO CASTILLO, por lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO. RECONOZCASE** personería jurídica para actuar dentro del proceso a SERGIO ESTEBAN QUICENO MORENO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato a él otorgado.

**TERCERO. TENGASE** revocado tácitamente el poder otorgado a EVERARDO CORDERO CASTILLO, por las razones señaladas en las consideraciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac2c0a69c50edc60be8bdc26052b763dbefef04f516367ae1e658e857be446e**

Documento generado en 17/01/2022 09:32:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>